



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2015, del Consejero, por la que se asignan las funciones de los titulares de las inspecciones territoriales de turismo de la Dirección General de Turismo, en caso de vacante, ausencia o enfermedad. (2015062307)

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias que en materia de turismo se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mediante el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Razones de eficacia, eficiencia y celeridad en la gestión administrativa determinan la necesidad de la presente resolución de asignación de funciones.

Por lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Asignar, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones atribuidas por la normativa vigente, a los titulares de las Inspecciones Territoriales de Turismo de Badajoz y Cáceres, dependientes de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras, a los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, respectivamente.

Segundo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad simultánea, de los titulares de las Inspecciones Territoriales de Turismo de Badajoz y Cáceres, así como de los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, las funciones reseñadas anteriormente se entenderán asignadas a los titulares de las Jefaturas de Sección de Inspección de Turismo de Badajoz y Cáceres, respectivamente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta suplencia indicarán expresamente esta circunstancia, no implicando alteración de la competencia, en virtud de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuarto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de octubre de 2015.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

